ACTO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS N° 331 DEL 2026 CON RECURSOS DEL RESGUARDO INDÍGENA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ⟨ALAÜLAYUU APÜSHI⟩

Las partes de común acuerdo hemos convenido la siguiente modificación al contrato, soportada en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1) Que el día veintidós (22) de octubre de 2026, entre el Municipio de Uribia y La Asociación De Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu ⟨Alaülayuu Apüshi⟩, se suscribió el contrato electrónico de servicios N° 331 del 2026, cuyo objeto consiste en la prestación de "**SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PROPIA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA**", con un valor total **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/L ($1.293.229.161,51)**

2) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en un periodo de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3) Que el contrato inició su ejecución el día **veintitrés (23) de octubre de 2026,** conforme al acta de inicio suscrita por las partes y el registro correspondiente en la plataforma SECOP II, fijándose como fecha de inicio el veintitrés (23) de octubre de 2026 y como fecha de finalización el primero (01) del mes de enero del 2027.

4) Que en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** del contrato, se dispone que *"En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo."*, por ello, contado desde el acta de inicio, el plazo pactado se extendería hasta el 1° de enero de 2027, excediendo la vigencia fiscal 2026.

5) Que de igual forma el principio de anualidad determinado en el estatuto orgánico de presupuesto indica que, ***"el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha."*** En el ámbito de la contratación pública, el principio de anualidad implica que las entidades estatales deben planear y ejecutar sus contrataciones de manera que los compromisos presupuestales asumidos no excedan la vigencia fiscal en la que se suscribe el contrato. Esto significa que, por regla general, tanto la adquisición de bienes y servicios como la ejecución de obras deben realizarse y pagarse dentro del mismo año fiscal. Este principio garantiza la planeación, control y legalidad del gasto público en el marco de la contratación estatal.

6) Que teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio es necesario ajustar el plazo de ejecución pactado inicialmente requiriéndose adaptar el periodo de ejecución a lo que resta de la vigencia fiscal, esto es, **DOS (02) MESES Y NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO.**

7) Que la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del contrato establece que el mismo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

8) Que la modificación en plazo afecta el valor del contrato toda vez que algunos ítems del presupuesto oficial, y por ende de la propuesta económica, están supeditados a este. De igual forma otras cláusulas como el porcentaje de anticipo y el registro presupuestal también deben ser objeto de ajuste.

9) Que la contratista manifiesta poder asumir la ejecución del contrato en el menor tiempo señalado, con el equipo humano contratado fijando ajustes en el cronograma de ejecución inicialmente planteado con la supervisora.

10) Que, en consecuencia, las partes acuerdan modificar el contrato electrónico de servicios y suministros N° 331 del 2026, en los términos establecidos en el presente documento a través de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula segunda del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.*** *El presente contrato es por valor de* ***MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($1.288.935.409,78),*** *incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.*

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula decima quinta del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.*** *El contrato se ejecutará en un plazo de* ***DOS (02) MESES Y NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO****, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.*

TERCERA: Modifíquese la cláusula tercera del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de presente contrato de la forma que se expone a continuación:

- Para el COMPONENTE DE SERVICIOS DEL CONTRATO, *correspondiente a la suma total de* ***SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($747.466.909,78)*** *mediante DOS (2) MENSUALIDADES,*

IGUALES, VENCIDAS cada por la suma de ***TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE($322.183.140,65)*** *y un pago final proporcional correspondiente a los últimos* ***NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO*** *de ejecución del servicio, por valor de* ***CIENTO TRES MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($103.100.628,48),*** *previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. *Informe de las actividades realizadas en el periodo, con evidencias fotográficas y documentales, registro de asistencia a las jornadas y demás documentos que demuestren la ejecución del proyecto conforme a los términos acordados*
2. *Informe del supervisor del contrato.*
3. *Factura de cobro.*
4. *Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.*
5. *Certificado a satisfacción del servicio recibido en el periodo suscrito por el supervisor designado.*

a. Para el *COMPONENTE DE SUMINISTROS DEL CONTRATO, correspondiente al valor total de* ***QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($541.468.500,00)*** *se realizarán pagos por las cantidades entregadas en el periodo de cobro, con independencia del periodo de su causación, acorde a los valores que quedaron establecidos en el Anexo del Contrato, y hasta concurrencia del valor total del suministro. Se requerirá para el pago de los kits y/o suministros:*

1. *Previo ingreso y egreso de Almacén Municipal de los mismos, por lo que a la cuenta debe anexarse el acta de ingreso y egreso.*
2. *Informe del supervisor del contrato.*
3. *Factura de cobro*
4. *Certificado a satisfacción de los bienes entregados en el periodo, suscrito por el supervisor designado.*
5. *Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.*

Para el pago final de este componente se requerirá de manera adicional contar con el recibo a satisfacción de la totalidad de las entregas por parte de los beneficiarios, de lo cual igualmente deberá existir evidencia en físico con registros fotográficos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Entidad no

puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para todos los pagos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de cargue de información en la plataforma del SECOP II.

CUARTO: Modifíquese la cláusula cuarta del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: PACTO DE ANTICIPO: *Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del valor del contrato, es decir, la suma de* ***SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($644.467.704,89)*** *el cual se entregará una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución.* ***PARÁGRAFO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO****: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar al momento de solicitar el anticipo, un plan para la inversión del mismo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial separada por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.* ***PARÁGRAFO TERCERO. MANEJO DEL ANTICIPO:*** *El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, y entregado el mismo por el Municipio a la cuenta de ahorros especial separada aperturada, los*

desembolsos y manejos que se realicen deberán apuntar al cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren al CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato resultante.

QUINTO: Modifíquese la cláusula decima octava del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - *El Municipio reservará del Presupuesto, la suma de* ***MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($1.288.935.409,78)****, con recursos de resguardo indígena del 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 019 del 30 de septiembre del 2026.* ***PARÁGRAFO ÚNICO****: Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.* ***PARÁGRAFO ÚNICO****: Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.*

SEXTA: Modifíquese el Anexo N° 01 del contrato electrónico de servicios N° 331 del 2026.

SÉPTIMA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

En constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FISICA NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el decreto 2364 de 2012 y Decreto 1074 del 2015 artículo 2.2.2.47.5 respecto del "Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", por lo que el presente acto se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, conforme a la legislación aplicable.

Revisó y Aprobó: RENE ALBERTO LINDARTE VELÁZQUEZ – Jefe Oficina de Contratación (E)